

PRESIDENCIA

INICIATIVA DE ACUERDO

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 23, 82 fracción I, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente ***Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se propone analizar y en su caso, aprobar que el Pleno de este Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se adhiera a los beneficios del decreto 27883/LXII/20, aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial EL ESTADO DE JALISCO, el 19 de marzo del 2020, por medio del cual se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a realizar un descuento de hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento), de la diversidad de contribuciones municipales, sobre los recargos generados hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2020***"; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

I. Corresponde al municipio percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, así como, los ingresos derivados de las prestaciones de servicios públicos a su cargo como lo es el caso de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, como lo establece en los artículos 31, fracción IV y 115 fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 fracción I y II Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,3,5,11, 92, 132 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, al igual que las disposiciones relativas contenidas en las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que proponen los Ayuntamientos a los Congresos Locales para su aprobación.

II.- Derivado de lo anterior, es necesario resaltar que el H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la facultad para eximir a los particulares del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, apegándose estrictamente al mandato constitucional, como se prevé en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que reza de la siguiente manera:

Artículo 66. Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

El sentido de la propuesta legislativa, no tiene otro objetivo, más que el de un beneficio social, aunado a las dificultades económicas que prevalecen en la nación, la entidad y nuestro municipio, toda vez que socorre la economía de las familias más necesitadas.

III. El decreto 27883/LXII/20, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, permite a los municipios que se acojan al mismo, realizar una serie de descuentos a los contribuyentes que haya incurrido en mora en el pago de los derechos de entre los que destaca los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como en el impuesto predial. Es necesario comentar que este tipo de incentivos ha sido aprobado por anteriores legislaturas y ejercicios fiscales. Los artículos del decreto textualmente disponen:

Artículo Primero.- Se autoriza a los ayuntamientos de los municipios de Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta la iniciación de la vigencia del presente decreto.

Artículo Segundo.- Los descuentos sólo podrán aplicarse a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o de ser el caso a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el ayuntamiento de que se trate.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Es interés del Gobierno Municipal facilitar a través de una campaña de difusión, que mayor número de ciudadanos acceda a este beneficio para el pago de sus contribuciones, de ahí la necesidad del Pleno del Ayuntamiento autorice el acceso a los beneficios del Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la adhesión al Decreto número 27883/LXII/20, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se autoriza a los Ayuntamientos a realizar descuentos hasta el 75% sobre los recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales, entre las que resalta los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como en el impuesto predial.

SEGUNDO.- Los descuentos se realizarán en los siguientes términos:

- a) Descuento del 75% cuando el pago se realice en una sola exhibición, durante el ejercicio fiscal 2020.
- b) Descuento del 60% cuando el pago se realice con motivo de la celebración de un convenio en parcialidades, durante todo el ejercicio fiscal del año 2020, sin que exceda del mismo.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Institucional, a efecto de que lleve a cabo una intensa campaña de difusión de lo acordado en los medios de comunicación que estime adecuados, para que el mayor número de personas posible, de ser su voluntad, acceda a los beneficios del Decreto.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Dirección de Catastro, y Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Encargado de la Hacienda, para que suscriban la documentación que corresponda al cumplimiento del presente Acuerdo.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE



C. Bertha Alicia Rocha García
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO